



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TAUSA
NIT. 899.999.481-9



DECRETO NÚMERO 36 DE 2020
(12 DE ABRIL)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL No 035 DEL 11 DE ABRIL DE 2020, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO LEGISLATIVO 536 DEL 12 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO A LA ELIMINACION DEL PARAGRAFO 5 DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO LEGISLATIVO 531 DEL 8 DE ABRIL DE 2020

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAUSA (CUNDINAMARCA), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 93 de la ley 136 de 1994 y 29 de la Ley 1551 de 2012, y los decretos nacionales 417 de 2020, 418 de 2020 y 536 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante decreto municipal No 035 del 11 de abril de 2020, expedido por el alcalde de Tausa, Cundinamarca, se dio cumplimiento a las órdenes, medidas, instrucciones y mandatos impartidos en el decreto legislativo 531 del 8 de abril de 2020, librado por el Gobierno Nacional

Que mediante decreto legislativo No 536 del 11 de abril de 2020, expedido por el gobierno nacional, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, modificó el decreto legislativo 531 del 8 de abril de 2020, en el sentido de suprimir el parágrafo 5 del artículo 3 del decreto en mención

Que el parágrafo 5 del artículo 3 del decreto legislativo 531 de 2020, señaló textualmente lo siguiente:

"Parágrafo 5. Las excepciones contempladas en los numerales 12 y 23, podrán ser desarrolladas, mientras dure la medida de aislamiento preventivo obligatorio, en un horario de 6:00 a.m . a 8:00 p.m."

Que las excepciones de que tratan los numerales 12 y 23, del artículo 3 del decreto legislativo 531 de 2020, establecen:

Renovada, incluyente y progresista

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 Conmutador: (091) 8583051 – 8583058
Fax: (091) 8583015 Email: alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TAUSA
NIT. 899.999.481-9



"12. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en mercados de abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio."

"(...)

"23. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio. Los restaurantes ubicados dentro de las instalaciones hoteleras solo podrán prestar servicios a sus huéspedes."

Que el Gobierno nacional consideró necesario suprimir el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, que materializa a través del decreto legislativo 536 de 2020

Que de conformidad con el artículo 2 del decreto nacional No 418 del 18 de marzo de 2020, las instrucciones, actos y órdenes del presidente de la República, en materia del orden público, en el marco de emergencia económica, social y ecológica por causa del coronavirus COVID-19 es de imperativo cumplimiento por las autoridades públicas territoriales, entre ellos, los alcalde

Que de acuerdo con las motivaciones en precedencia, se hace necesario dar cumplimiento a la determinación y orden introducida en el decreto legislativo No 536 de 2020, del Gobierno Nacional.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACION: **Modificar** el artículo 3º del decreto municipal No 035 del 11 de abril de 2020, expedido por el alcalde de Tausa, Cund, en el sentido de eliminar el parágrafo 5

ARTICULO SEGUNDO: Las demas disposiciones del decreto municipal No 035 del 11 de abril de 2020, no afectadas por el presente decreto quedaran iguales

Renovada, incluyente y progresista

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 Conmutador: (091) 8583051 – 8583058
Fax: (091) 8583015 Email: alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE
TAUSA
NIT. 899.999.481-9



ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo al Ministerio del Interior, a la Gobernación de Cundinamarca, a la Policía Nacional, al Comando de Policía local, al Ejército Nacional, a la Personería Municipal, al Concejo Municipal, para lo de su competencia. Así mismo remitir, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, conforme a lo estipulado en la circular No 003 del 24 de marzo de 2020. Lo anterior de acuerdo con el artículo 3º del decreto nacional No 418 de 2020, artículos 136 y 151 de la ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO : SOCIALIZACIÓN: Lo dispuesto en el presente Decreto, deberán ser socializado a la comunidad general de Tausa a través de volantes, página web del municipio, emisora local, carteleras, ubicadas en sitios públicos., y garantizar su amplia difusión a través de los medios y canales virtuales y los medios electrónicos de uso y competencia del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga o modifica aquellas actos administrativos que le sean contrarios

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Tausa, a los 12 días del mes de abril de 2020

OSCAR HERNANDO OLAYA RINCON
ALCALDE MUNICIPAL TAUSA

Renovada, incluyente y progresista

Casa Municipal: Cra 3 # 3-24 Conmutador: (091) 8583051 – 8583058
Fax: (091) 8583015 Email: alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co